

4. Los órganos provinciales remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid), junto con las propuestas de concesión a que se refiere el párrafo uno de este punto, las hojas de mecanización en las que consten con claridad y exactitud los datos bancarios de la libreta de la Caja Postal de Ahorros del alumno, a la que deban ser transferidas las cantidades que sean concedidas.

Procesadas las hojas de mecanización, los pagos se harán globalmente a la citada Caja para que puedan ser hechas las transferencias correspondientes.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no regulado por la presente Resolución serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio.

Lo digo a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1986.-El Secretario general de Educación. Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8769 RESOLUCION de 27 de febrero de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1985, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, número 44.792, promovido por «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», sobre acta de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-interpuesto por el Procurador señor Guinea y Gauna, en nombre y representación de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo y del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, de fechas 16 de enero de 1984 y 5 de junio del mismo año, por ser ajustadas a derecho, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 27 de febrero de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

8770 RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la Revisión Salarial del IV Convenio Colectivo del personal laboral del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA).

Visto el texto de la Revisión Salarial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del IV Convenio Colectivo del personal laboral del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1985, suscrito con fecha 7 de marzo de 1986, por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del

21 de marzo de 1986.-El Director general, Carlos pez.

TEXTO DEL PACTO DE REVISION PARA EL EJERCICIO DE 1985 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRARIAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del IV Convenio Colectivo para el personal laboral del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1985, y una vez obtenido el informe favorable previsto en el artículo 20 de la Ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se acuerda lo siguiente:

1. La tabla salarial que figura como anejo I (página 19983, «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio de 1985) en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias queda establecida para 1985 en la forma y cuantía que a continuación se expresa:

Niveles	Plantilla	Efectivos reales a 31-12-1985	Salario base 1985 14 pagas Pesetas
6	14	13	1.056.627
5	41	41	951.700
4	46	45	868.183
3	42	34	843.171
2	38	38	812.441
1	35	31	789.870

2. El anejo II del citado IV Convenio del Personal Laboral del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias queda de la siguiente forma:

Valor antigüedad.

Años consolidados con anterioridad a 1985: 7.850 pesetas anuales por trabajador y año.

Años consolidados en 1985: 7.000 pesetas anuales por trabajador.

3. El resto del texto del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral del INIA publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1985 se mantiene en sus propios términos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8771 ORDEN de 30 de diciembre de 1985 sobre declaración de interés preferente a la Empresa «Componentes Electrónicas, Sociedad Anónima», de conformidad con el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, declara de interés preferente el sector industrial de fabricación de electrónica e informática, y establece determinados beneficios a conceder a las Empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo cuarto.

La Empresa «Componentes Electrónicas, Sociedad Anónima», ha solicitado ser declarada de interés preferente y que le sean concedidos los beneficios que establece el citado Real Decreto en sus artículos quinto y sexto.

Visto el proyecto presentado por la citada Empresa con fecha 18 de diciembre de 1985 y considerando que el proyecto cumple los objetivos fijados en el apartado 2.º del artículo cuarto del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, procede resolver la solicitud presentada por dicha Empresa.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara a la Empresa «Componentes Electrónicas, Sociedad Anónima», incluida dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de interés preferente por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en los artículos quinto y sexto de dicho Real Decreto.

Segundo.-Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 18 de diciembre de 1985.

Tercero.-En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.-A partir de la fecha de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, será de aplicación lo que proceda en base a la disposición adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

8772 *ORDEN de 30 de diciembre de 1985 sobre declaración de interés preferente a la Empresa «Condelec, Sociedad Anónima», de conformidad con el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, declara de interés preferente el sector industrial de fabricación de electrónica e informática, y establece determinados beneficios a conceder a las Empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4.º

La Empresa «Condelec, Sociedad Anónima», ha solicitado ser declarada de interés preferente y que le sean concedidos los beneficios que establece el citado Real Decreto en su artículo 5.º

Visto el proyecto presentado por la citada Empresa con fecha 27 de noviembre de 1985 y considerando que el proyecto cumple los objetivos fijados en el apartado 2.º del artículo 4.º del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, procede resolver la solicitud presentada por dicha Empresa.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara a la Empresa «Condelec, Sociedad Anónima», incluida dentro del sector industrial de fabricación de electrónica e informática, declarado de interés preferente por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 5.º de dicho Real Decreto.

Segundo.-Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 27 de noviembre de 1985.

Tercero.-En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.-A partir de la fecha de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, será de aplicación lo que proceda en base a la disposición adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

8773 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrelavega y Vargas (E-480/1984) (V-3109).*

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden de 22 de enero de 1986, con fecha 11 de marzo de 1986, ha resuelto otorgar definitivamente a «Continental-Auto, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrelavega y Vargas (E-480/1984), provincia de

Cantabria, como hijuela del ya establecido entre Burgos y Santander, por Ontaneda, con hijuela desviación (V-3109), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 10 kilómetros. Torrelavega y Vargas se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Torrelavega y Vargas y de dicho tramo para el tramo Vargas-Corbera y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta diariamente.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3109.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3109

Madrid, 11 de marzo de 1986.-El Subsecretario, Ricardo González Antón.

MINISTERIO DE CULTURA

8774 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se reserva un porcentaje en el Fondo de Protección a la Cinematografía para la concesión de subvenciones anticipadas.*

De acuerdo con las disponibilidades liquidadas del Fondo de Protección a la Cinematografía para el presente ejercicio económico, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, procede reservar en el mismo el oportuno porcentaje para la concesión de las subvenciones anticipadas previstas en los artículos 5.º, 6.º y 8.º, 2, de dicho texto legal.

En su virtud, esté Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, ha resuelto reservar en las consignaciones presupuestarias del Fondo de Protección a la Cinematografía para el vigente ejercicio económico la cantidad de 1.000.000.000 de pesetas con destino al pago de las subvenciones anticipadas que, con carácter reintegrable, se concedan al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 8.º, 2, del mencionado Real Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1986.-El Director general, Fernando Méndez-Leite Serrano.

ADMINISTRACION LOCAL

8775 *RESOLUCION de 2 de abril de 1986, del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan.*

El Alcalde-Presidente accidental del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, don Miguel Bellido Ribes, hace saber:

De conformidad con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 56 del Reglamento de dicha Ley, de 26 de abril de 1957, sobre declaración de urgente ocupación, se hace público que del proyecto complementario de expropiaciones para ensanche del camino Serradal, de Castellón de la Plana, respecto de los bienes que a continuación se relacionan, será levantada acta previa a la ocupación el día 21 de este mes de abril, a las diez horas.

1.º Un bien propiedad de don Juan Blasco Porcar, cuya superficie es de 66,92 metros cuadrados, lindante: Por norte, doña Rosa Forcadell Martínez; sur, camino Serradal, y oeste, finca propia.

2.º Un bien propiedad de doña Rosa Forcadell Martínez, cuya superficie es de 143,79 metros cuadrados, lindante: Por norte, camino L'Obra; sur, Juan Blasco; este, camino Serradal, y oeste, finca propia.

Castellón de la Plana, 2 de abril de 1986.-El Alcalde accidental, Miguel Bellido Ribes.-S.142-C (25490).